

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD: 100	PÁGINA: 1 de 13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DECRETO No. 050
(Marzo 20 de 2020)**

“POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 “CORONAVIRUS” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TORO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 1, 2, 11, 49, 209 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 418 y 420 de 2020, Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1751 de 2015, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 136 de 1994, Modificado por la Ley 1551 de 2012, y las Resoluciones No. 0000380 de 2020 y No. 0000385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Decreto Departamental No. 1-3-0691 de 18 de Marzo de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”




	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 2 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que desconformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, "Son atribuciones de los Alcaldes: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representar judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.(...)".

Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", señala en su Artículo 2. "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

Que con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 3 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

salubridad en el ámbito de su jurisdicción, y de la misma como jefes de las administración local representan el Sistema Nacional en el Municipio.

Que la Ley 1523 de 2012, en el Parágrafo del artículo 14, señala que "Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública."

Que la Ley 1523 del año 2012 en su artículo 58 ha expresado el concepto de Calamidad Pública en los siguientes términos: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que la misma Ley 1523 del 2012 ha establecido en el artículo 59, unos criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública:

"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 4 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 (Artículos del 65 hasta el Artículo 85), señala un régimen especial para la situación de calamidad pública y desastres.

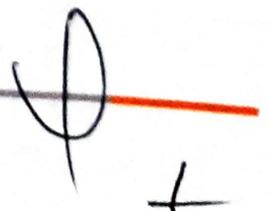
SUSTENDO FACTICO DE LA PANDEMIA ACOGIDO POR EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA QUE AFECTA AL MUNDO –COVID 19 "CORONAVIRUS" PARA DECRETAR LA CALAMIDAD PÚBLICA

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaró el 11 de marzo pandemia con ocasión a las corrientes del brote del Coronavirus COVID19.

Que no existe evidencia científica en el mundo que determine de manera precisa la cura o vacuna frente el coronavirus COVID-19, lo que necesariamente exige tomar medidas inmediatas de preparación, contención, y mitigación en el Municipio de Toro Valle del Cauca, como lo han realizado la Nación y el Departamento del Valle del Cauca.

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 5 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus - COVID-19- en Colombia.

Que según los Boletines de prensa del Ministerio de Salud y Protección Social se viene confirmando el aumento exponencial de casos positivos de Coronavirus - COVID-19- en el territorio nacional.

Que para afrontar la emergencia el Municipio de Toro Valle del Cauca, deberá contar con insumos suficientes y necesarios para la protección de la Comunidad, y del personal administrativo de la Secretaria de Salud y Bienestar Social Municipal y de las dependencias que se encuentran afrontando la crisis con las comunidades y que se encuentra trabajando por la prevención con la comunidad, lo que requiere los elementos de protección personal necesarios, a fin de evitar la propagación del Virus Covid – 19 "Coronavirus" – Cada caso que prevengamos en un caso menos de riesgo y de amenaza para nuestra comunidad -

Que se requiere un fortalecimiento de la dotación de elementos de protección para atender la contingencia en salud, por lo que se requiere mejorar las capacidades técnicas y de protección al personal para afrontar la crisis con ocasión al coronavirus COVID-19.

Que el Municipio de Toro Valle del Cauca, no cuenta con elementos de protección adecuados para atender la pandemia, por lo que conforme al Plan de Acción elaborado por la Secretaria de Salud y Bienestar Social Municipal, la misma debe dotarse para atender la emergencia descrita, y proteger la vida de las personas, de nuestros ciudadanos, y del principal Derecho Fundamental que es la VIDA.

Que mediante reunión extraordinaria de 19 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres votó unánimemente por parte de los asistentes y se recomendó la declaratoria de situación de **CALAMIDAD PÚBLICA**, en busca de fortalecer y de garantizar la prestación del servicio esencial de salud en el Municipio de Toro Valle del Cauca, procurando minimizar los efecto de la pandemia declarada y relacionada con el coronavirus COVID-19.

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
 Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 6 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en la Reunión Extraordinaria de Gestión del Riesgo, realizada el día 19 de Marzo de 2020, se determinó el Plan de Acción, construido por las autoridades de Salud Municipal con el apoyo de las demás autoridades Administrativas y de Socorro, cuyo objetivo principal es: "Definir las acciones integrales en salud pública de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y protección social y el Instituto Nacional de Salud con el fin de garantizar detención, atención y reducción la morbilidad y mortalidad por Infección Respiratoria Aguda (IRA) y Covid 19 en el municipio de Toro Valle del Cauca". Ambos documentos el Acta del Comité de Gestión del Riesgo y el Plan de Acción hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

Que se hace necesario tomar medidas inmediatas por parte de la Administración Municipal para minimizar los efectos negativos en la salud de los Toresanos con ocasión al coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud mediante Circular Conjunta No. 005 de 11 de Febrero de 2020, establecen directrices para la detección temprana el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuestas ante el riesgo.

Que así mismo, por medio de la Circular Conjunta de 09 de Marzo de 2020 suscita por el Ministro de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus, en armonía con las directrices de la Organización Mundial de la Salud OMS, UNICEF y la Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos, relacionadas directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.

Que la Circular Conjunta No. 18 de 10 de Marzo de 2020, suscrita por el Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, fijo acciones de contención ante el COVID-19

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 30/01/2020	TRD:	PÁGINA: 7 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que el Ministerio de Salud mediante la Resolución 0000380 de 2020, adopto las medidas preventivas de aislamiento respecto a las personas que arriban a Colombia procedentes de la Republica de Popular de China, Italia, Francia, España, durante 14 días en sus sitios de residencia, para los colombianos, y en el lugar de hospedaje, para los extranjeros y dispuso acciones para su cumplimiento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 11 de 09 de Marzo de 2020, presentaron las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo. En la circular en mención establecen los antecedentes del coronavirus "es un virus que causa infección respiratoria aguda – IRA-, es decir gripa, que puede llegar a ser leve, moderada o grave. La infección respiratoria aguda – IRA- es reconocida como una de las principales causas de consultas, especialmente entre los niños menores de 5 años y los adultos mayores de 65 años. Entre las principales razones de la afectación a estos dos grupos poblacionales es que el primero de ellos presenta una alta vulnerabilidad de su sistema inmunológico y el segundo grupo suele presentar enfermedades crónicas que los predisponen a cursar cuadros más severos de IRA"

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS declaro el 11 de marzo de los corrientes, que el brote COVID-19 es una pandemia especialmente por la velocidad de propagación, a través de comunicado de prensa que ya son 114 países de todo el mundo y existe casos de propagación y contagio y más de 4.291 muertes por lo que insistió que los Estados tomaran acciones y medidas urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados así como a divulgación de medidas de prevención y mitigación para el contagio.

Que mediante la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud declara la emergencia sanitaria por causa del COVID – 19 y adopta medidas de prevención mitigación y contención del virus.

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 8 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 0000407 de 13 de Marzo de 2020 "Por la cual se modifican los números 2.4 y 2.6 del Artículo 2 de la Resolución No. 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional".

Que el día 16 de Marzo de 2020 se expidió el Decreto Departamental No. 1.3.0675 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR OCASIÓN DEL COVID-19 CORONAVIRUS" se declaró en el Departamento del Valle del Cauca la calamidad pública con ocasiones del COVID 19 "Coronavirus".

Que dentro de las medidas preventivas frente a la Pandemia de COVID 19, el Gobierno Nacional expidió los Actos Administrativos reglamentarios como lo son: Decreto No. 411 de 16 de Marzo de 2020 "POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID 19 CON RESPECTO AL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS" el Decreto No. 412 de 16 de Marzo de 2020, "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el Decreto No. 417 de 17 de Marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".

Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebres escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 418 de 18 de Marzo de 2020 dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden pública tales como la dirección del manejo del orden público para prevenir el COVID-19 en cabeza del Presidente de la República, la aplicación preferente de las instrucciones en materia de orden público, el deber de comunicación inmediata al Ministerio del Interior de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por los Alcaldes y Gobernadores y las sanciones ante la omisión del incumplimiento del mencionado Decreto.

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 9 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto No. 420 de 18 de Marzo de 2020 se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

Que el Ente Territorial, al adoptar las medidas tomadas por el Departamento del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1-3-0691 de 18 de Marzo de 2020, garantiza que las medidas transitorias de policía para el Territorio de Toro, fueron dispuestas para todo el Departamento del Valle del Cauca, y ya fueron coordinadas y están en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la Republica.

DISPOSICIONES FINALES

Que cuando el Alcalde Municipal de Toro Valle del Cauca, realizo su posesión en el cargo, juró cumplir la Constitución y la Ley, proteger a su comunidad por encima de cualquier dificultad, trabajar sin descansar por el bien del Municipio, por lo que en esta problemática Mundial afronta con las mismas energías las decisiones que sean necesarias para proteger la Vida, a la Comunidad, a los Adultos Mayores, a los Niños, Niñas y Adolescentes, disponiendo de las medidas que sean necesarias para prevenir y adecuar las costumbres de nuestros ciudadanos a los lineamientos dispuestos por las autoridades de salud.

Que la comunidad Toresana (Como el País entero) no se encontraba preparada para la llegada de una pandemia, como la que azota el País, siendo el COVID-19 "Coronavirus" potencialmente devastador, por lo que se han observado unos comportamientos contrarios a los lineamientos de las autoridades de salud de nuestros ciudadanos, en referencia: a encuentros masivos para abastecerse de alimentos y de elementos de subsistencia, descuido en elementos de protección, descuido en las medidas de autoprotección, desconocer las medidas de regulación ordenadas desde el Gobierno Nacional, Departamental y Local, la búsqueda de las necesidades básicas diarias de algunos ciudadanos que lo requieren, en fin una serie de medidas que requieren medidas urgentes por parte de la Administración Municipal, a fin de socializar, prevenir, surtir de elementos de protección, acompañar a las personas más necesitadas en esta crisis económica y social,

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 10 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

atender la consecución de elementos de protección para las personas que se encuentran afrontando las medidas de prevención y en general para la autoprotección de la pandemia.

Que las medidas económicas que se determinaron en el Plan de Acción, aprobadas en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en razón a la declaratoria de Calamidad Pública, serán únicamente para efectos de prevención de salud, encaminadas a la protección de los ciudadanos del municipio de Toro, corregimientos y veredas.

Que con fundamento en lo anterior, el Señor Alcalde Municipal de Toro Valle del Cauca;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de **CALAMIDAD PÚBLICA** en el Municipio de Toro Valle del Cauca, de conformidad lo dispuesto en los artículos 58 y 59 (Numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7) de la Ley 1523 del 2012, por un periodo de Tres (03) meses, contados a partir de la declaratoria misma.

Parágrafo Único: La Calamidad Pública expresada en el presente Decreto, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el Acto Administrativo que así lo disponga. De persistir la situación de calamidad pública podrá ampliarse el periodo conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

Conforme al artículo 64 de la ley 1523 de 2012, el Alcalde Municipal cumplido el termino de Tres (3) meses , decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de Calamidad Pública, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre según el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Salud y Bienestar Social, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás dependencias del orden Municipal, elaboraron el plan de acción específico, para la respuesta y

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 11 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

recuperación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 61 y Sigüientes de la Ley 1523 del 2012, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo y deberán apoyar la ejecución del referido Plan en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal adelantará las gestiones específicas que requiera, contempladas en la Ley 1523 de 2012, con el fin de atender la situación de calamidad pública declarada, de las cuales deberá comunicar a los organismos de control, vigilancia y prevención competentes.

Parágrafo Primero: Los recursos para la ejecución del Plan de Acción Específico (Plan de Contingencia), podrán provenir de las entidades de orden Internacional, Nacional, Departamental, y Municipal, público y privado.

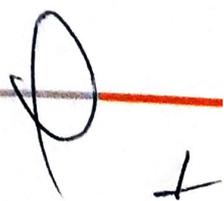
Parágrafo Segundo: La Secretaria de Hacienda Municipal, deberá realizar las gestiones y operaciones presupuestales necesarias para atender la situación de calamidad pública.

Parágrafo Tercero: La Secretaria de Gobierno encargada de la Contratación Municipal deberá adelantar la celebración de contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta a la calamidad declarada, descritas en el Plan de Acción Específico, que hace parte integral del presente Acto Administrativo; contratos que en su trámite se someterán a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, Artículo 43 de la Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

Parágrafo Cuarto: CONTRATACIÓN Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la Administración Municipal, celébranse los contratos necesarios que permitan atender la pandemia mundial COVID -19 "Coronavirus" mientras es superada la emergencia presentada.

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co



	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 12 de 13

Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo Quinto: RÉGIMEN NORMATIVO. Capítulo VI y VII de la Ley 1523 de 2012, Artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 y 43 de la ley 80 de 1993. La administración a través de la Alcaldía municipal y la destinación será decidida por el **COMITÉ MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO**.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto deberá ser informado a la Unidad Departamental para el Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud y la Protección Social, así como a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para lo de sus competencias.

Parágrafo Primero: UNIDAD MATERIAL Hacen parte integral del presente Decreto, los documentos relacionados en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Parágrafo Segundo: ORDENAR a quien corresponda y en cooperación armónica con el Coordinador del Comité de Gestión del Riesgo Municipal, conformar el expediente respectivo, con copias de este acto administrativo, de los documentos que lo componen, de los contratos u órdenes contractuales originados en la presente **CALAMIDAD PÚBLICA**, y demás antecedentes técnicos y administrativos, documentos estos que remitirá a la Contraloría General del Departamento del Valle, para el ejercicio del control fiscal pertinente, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y podrá prorrogarse, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, Derogando de forma general las disposiciones similares que le sean contrarias, y todas aquellas que se hayan expedido con el mismo fin, y de aquellas que no guarden unidad de materia relacionada al tema tratado.

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co



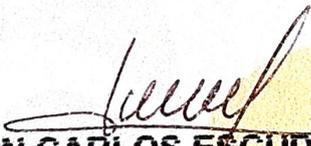
	ALCALDÍA MUNICIPAL TORO – VALLE DEL CAUCA			
	DECRETO			
CÓDIGO: GIC-FO-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 3/01/2020	TRD:	PÁGINA: 13 de 13

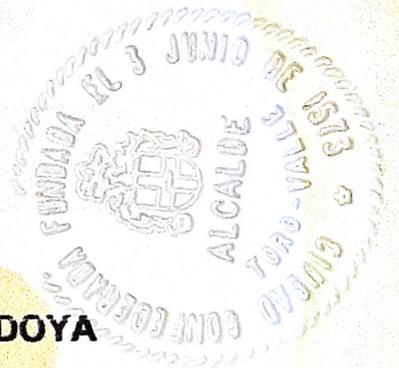
Continuación Decreto No. 050 de 20 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA, COMO MEDIDA URGENTE PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 "CORONAVIRUS" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dada en Toro Valle del Cauca, a los Veinte (20) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Toro – Valle del Cauca, a los 20 días del mes de Marzo de 2020.


JUAN CARLOS ESCUDERO BEDOYA
 Alcalde



Anexos: N/A
 Copia: N/A
 Proyectó: Yulian Ferney Jurado – Secretario de Gobierno
 Revisó: Juan Carlos Escudero Bedoya – Alcalde Municipal
 Vo. Bo. Alexander Araque -
 Archivado en: Consecutivo Decretos y Asunto que lo crea

"Toro somos todos"

Calle 11 No 3 - 09 Toro – Valle del Cauca - Colombia
 Teléfonos: (57) (2) 2210552 – 2210539 Celular: 3183558954
<http://www.toro-valle.gov.co/> Correo: alcaldia@toro-valle.gov.co